

RADICACIÓN: 08001311000620170007200
PROCESO: DEMANDA DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JOSE MAURICIO GUALTERO ROJAS
DEMANDADO: VALENTINA GUALTERO CASTAÑEDA Y KATHERINE GUALTERO CASTAÑEDA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho la presente demanda de exoneración de cuota de alimentos de mayor, informándole que se encuentra pendiente de admisión. Sírvasse proveer. Barranquilla, 11 de agosto de 2023

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Por reunir los requisitos legales y estar ajustada a derecho, de conformidad al artículo 82 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022, se procederá admitir la presente demanda ordenando su notificación a la parte demandada.

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por JOSE MAURICIO GUALTERO ROJAS a través de apoderada Dra. JUDITH YADIRA SANANDRES RODRIGUEZ, contra VALENTINA GUALTERO CASTAÑEDA Y KATHERINE GUALTERO CASTAÑEDA.

2.- ORDENAR a la parte demandante notifique el presente auto admisorio de demanda a las demandadas VALENTINA GUALTERO CASTAÑEDA Y KATHERINE GUALTERO CASTAÑEDA en los canales digitales informados y en la dirección física y electrónica del empleador, y córrase traslado por el término de diez (10) días hábiles para que conteste. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje por correo electrónico y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente hábil. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. Para efectos de notificación personal

cuando se desconozco el correo electrónico, deberá realizarse al lugar físico donde reside la demandada, deberá demostrar a través de la certificación de la empresa el correo certificado del aviso enviado y recibido en la residencia donde señala vive la parte demandada.

3º- Reconocer personería a la Dra. JUDITH YADIRA SANANDRES RODRIGUEZ como abogada del señor JOSE MAURICIO GUALTERO ROJAS.

4ª- Notifíquese esta decisión a través de los canales instrucciones Tyba, Estado electrónico fijado en la página Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA